

# DE LA CHICA VALDERRAMA: UNA FAMILIA HIDALGA DE TORREDELCAMPO

*Juan Moral Gadeo\**

## **Resumen:**

Un miembro de una familia de ascendencia hidalga solicita una copia de su hidalguía al Ayuntamiento de Torredelcampo y, en dicha copia, se da constancia de los problemas que tuvo un antecesor suyo con el Corregidor y el Ayuntamiento de Jaén porque, al presentar a dos de sus hijos para las elecciones de oficios de 1770 por el estado noble, fueron desestimados ya que entendían que no eran nobles. Posteriormente se demuestra que sí eran hidalgos desde hacía tres generaciones pero que, posiblemente, sus enemigos trataron de ocultarlo...

## **Abstract:**

A member of a family of noble descent request a copy of the City of Torredelcampo nobility, and in that copy, there is evidence of the problems faced by his predecessor to a Corregidor and the Town hall of Jaén because, at present two of their children for the elections of 1770 by the offices of state noble, were dismissed because they knew they were not noble. Subsequently it is shown that themselves were gentlemen for three generations but, possibly, his enemies tried to hide...

## **INTRODUCCIÓN**

El término "hidalgo" viene a equipararse con el de "noble", pero sin título, por lo que podemos decir que es, dentro de la nobleza, el escalafón más bajo que existe. El término hace referencia a *hijo de algo* o *hijo de alguien*, y tiene sus orígenes en la Reconquista, donde surgió como un título de reconocimiento para aquellos caballeros que ayudaban a los grandes señores a

---

\* Investigador y miembro del *Programa de Voluntariado Archivístico* de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén. E-mail: moral.gadeo@gmail.com

conquistar territorios al enemigo musulmán. Pero a lo largo de los años, su uso se fue extendiendo en forma descontrolada y, los monarcas, a cambio de algún beneficio económico personal o determinados servicios a la Corona, nombraban hidalgos a cuantos les resultaba conveniente.

Existían dos clases de hidalgos, el *hidalgo de sangre*, también llamado hidalgo de solar conocido, pues descendían de una familia hidalga que la había tenido casa solariega; era aquel a quien la nobleza le venía desde tiempo inmemorial. Por otra parte, estaba la *hidalguía de privilegio*, que no llevaba aparejada automáticamente la hidalguía de sangre, ya que "*el Rey puede fazer cavalleros mas non fidalgos*" y era preciso el paso de tres generaciones que pudiesen acreditar la asunción del *more nobilium* desde el otorgamiento del privilegio para que al "hijo de padre y abuelo" se le reconociese la hidalguía.

Originariamente esta condición social llevaba aparejados ciertos deberes y privilegios, por ejemplo, entre los primeros estaba el mantener caballo y armas así como recibir periódicamente preparación militar a fin de acudir a la guerra en el momento en el que su Señor lo llamase. Como contrapartida, entre otros privilegios, estaban exentos del pago de ciertos tributos. No obstante, con el paso del tiempo, estas normas fueron cambiando y derivaron en privilegios de orden social y económico. Entre los de orden social tenemos la distinción de estados (general y noble), que se expresaba a su vez a través los *padrones de distinción de estados*<sup>1</sup> de las distintas localidades, así como la asignación de la mitad de oficios del Concejo de dichas localidades. En cuanto al privilegio de tipo económico, este venía de la exención fiscal en contribuciones, como la moneda forera o el servicio ordinario y extraordinario, cuyo pago recaía exclusivamente en los pecheros, siendo este el origen de continuas disputas entre ambos estados.

Hasta el siglo XVIII la política de avecindamiento y la consiguiente designación de estado al nuevo vecino se rigió de acuerdo a la ley promulgada por Enrique III según la cual, únicamente los notorios hijosdalgo, de solar conocido o que tuviesen sentencia de reconocimiento como hijosdalgo, estaban amparados en su hidalguía en los concejos. El resto, habían de probarla ante la Sala de Hijosdalgo.

Con la llegada de la dinastía borbónica al trono español a principios del siglo XVIII se producirán cambios decisivos en este aspecto. En esos momentos, la Corona se encontraba en la urgente necesidad de aumentar los ingresos para paliar tanto la perpetua bancarrota de la Real Hacienda como para costear los gastos de la Guerra de Sucesión. Así pues, lo que se hizo fue controlar el número de hidalgos, endureciendo los recibimientos de éstos en

---

<sup>1</sup> Estos funcionaban como registro socio-fiscales de la adscripción estamental de los vecinos de localidad.

los concejos de las diferentes villas; con ello se pretendía restringir el acceso a esta nobleza y así engrosar la nómina de contribuyentes a los tributos reales. Para ello se actualizó la ley de Enrique III exigiendo que, todos aquellos que quisiesen ser recibidos y empadronados como hidalgos en una localidad, justificasen la posesión de la hidalguía ante la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid o Granada.

No obstante eso, el reconocimiento de la hidalguía estuvo estrechamente ligado al carácter voluble de los concejos de las distintas localidades. De tal manera que, entre la estrechez de la ley y la actitud del estado llano (general), siempre interesado en repartir los pechos (impuestos) entre el mayor número de vecinos, se tendía a empadronar como pecheros a todos aquellos sobre los que había la más mínima reserva sobre su hidalguía. Porque, aunque legalmente la competencia para determinar el estado de hijodalgo recaía exclusivamente en la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada (o Valladolid), la realidad era que la mayoría de las autoridades locales se adjudicaban *de facto* dicha atribución, teniéndose que acudir ante dicho tribunal regio cuando una de las partes (el hidalgo que había sido menospreciado) no quedaba satisfecho en su pretensión.

En nuestro caso, parecida a esta es la situación que se produjo cuando el Concejo de Torredelcampo hizo una propuesta en 1770<sup>2</sup> al de Jaén, del cual dependía<sup>3</sup>, en la que se proponía a dos miembros de la familia “de la Chica y Valderrama” para el oficio de Alcalde de la Santa Hermandad por el estado noble: La ciudad de Jaén anuló dicha propuesta al decretar que había que investigar la calidad de dicha hidalguía, con lo que se puso la vara de alcalde en depósito hasta tanto no se aclarara la situación.

## **MANUEL JOSÉ DE LA CHICA Y VALDERRAMA SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO UNA COPIA DEL REAL PRIVILEGIO DE HIDALGUÍA DE SU FAMILIA**

Como en 1817 D. Manuel José de la Chica y Valderrama está avecindado en la Villa de Bailén para ser recibido allí como hidalgo, necesita

---

<sup>2</sup> ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA (A.R.Ch.Gr.). Documento: Elecciones y mitad de oficios. Año 1770. Sala 303, Legajo 462, pieza nº 6.

<sup>3</sup> Torredelcampo no fue declarado Villa hasta el 10 de junio del año de 1804. Sobre este aspecto ver: CASTILLO ARMENTEROS, J.C. y DELGADO BARRADO, J.M. (2004): *Torredelcampo, de lugar del concejo de Jaén a villa independiente*, Ayuntamiento de Torredelcampo. Torredelcampo.

demostrarlo con el Real privilegio de Hidalguía<sup>4</sup> que se había otorgado a su familia, por lo que solicita al Ayuntamiento de Torredelcampo una copia del mismo, que debía obrar en su archivo.

Expone en su solicitud que su familia eran distinguidos como Hijosdalgo en esa Villa en virtud de una Real Declaración y, por ella, fueron recibidos un segundo abuelo, D. Francisco Roque de la Chica, su padre, D. Francisco de la Chica y, según le parecía, él también lo fue de corta edad, por cuya razón no se acordaba de este acto; y necesitando acreditarlo donde le acomodase solicitaba que el escribano del Cabildo torrecampeño pusiera término literal de dicha Real Declaración y de los recibimientos señalados.

El Concejo, el 14 de diciembre de ese mismo año le notifica a los claveros<sup>5</sup> del mismo, Francisco de la Chica, su padre y alcalde ordinario por el estado noble así como a Francisco Ximénez Gadeo, regidor decano, que abrieran el archivo del Concejo y sacaran el Real Privilegio de nobleza concedido a D. Francisco Roque de la Chica, lo que hicieron.

## **EN EL PRIVILEGIO DE HIDALGUÍA SALE A RELUCIR EL PROBLEMA QUE HUBO CON EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN 1770**

En dicho Real Privilegio se decía que su antepasado, D. Francisco Roque de la Chica, era hijo legítimo de D. Simón de la Chica y Valderrama y nieto, con la misma legitimidad, de D. Francisco Pancorbo y Valderrama y, que ambos, habían estado en dicho Lugar de Torredelcampo en la quieta y pacífica posesión de su hidalguía de sangre, cada uno en su respectivo tiempo. Que, sin embargo y sin tener necesidad de ello, D. Francisco Roque de la Chica pidió al Concejo de Torredelcampo se le continuase en la posesión de su hidalguía en el año de 1764, acordándose así por dicho Ayuntamiento.

Prueba de que así fue, es, que en las elecciones de Justicia para el año de 1770, se propuso a D. Francisco José y D. Manuel de la Chica, dos de los hijos de D. Francisco Roque, para el oficio de Alcalde de la Santa Hermandad de dicho Lugar por el estado noble. Pero, vista dicha proposición por el Ayuntamiento de la ciudad de Jaén, el veinticuatro de la misma D. Manuel de Medina, en 22 de diciembre de 1769 presentó una petición al Concejo de dicha ciudad para que se desestimara la propuesta de Torredelcampo porque, entre

---

<sup>4</sup> A.R.Ch.Gr. Documento: Privilegio de Hidalguía. Año 1817. Cabina 301, Legajo 146, Pieza nº 18

<sup>5</sup> Aquellas personas que forman parte del Concejo de una Villa y que guardan las llaves del archivo del mismo.

otras cosas, se decía que, para el oficio de Alcalde de la Santa Hermandad se habían propuesto a dos hermanos de Simón de la Chica, el actual Alcalde de allí.

Por otra parte, sus invectivas no se quedan aquí, sino que arremete contra la propuesta de Alcaldes (ordinarios y del estado noble) porque dice que se han propuesto para dichos oficios a "*personas miserables que necesitaban de su industria y el trabajo de sus manos para alimentarse*". También dice que se han propuesto para oficios de estado noble careciendo absolutamente de ellos en Torredelcampo y de personas recibidas en dicho estado, pues si los hubiera, se hallarían anotadas dichas personas en el padrón de la capital.

Por todo ello, el veinticuatro de Jaén D. Manuel de Medina solicita castigar a los que la elaboraron, así como que compareciera el escribano para que declarase y dijese si para elaborar dicha propuesta comparecieron todos los concejales, en qué lugar se hizo, por qué se expresó en testimonio los oficios de nobleza que no había y, finalmente, que en caso de residir en Torredelcampo personas de estado noble, ¿por qué no se dio cuenta de ellas al Ayuntamiento de Jaén?

El Corregidor de Jaén, el Sr. D. Joaquín de Saura y Sarabia avala dicha petición y toma declaración a Antonio Bellido, escribano de Torredelcampo. Éste se declara autor del documento de propuesta de elecciones, dice que dicho documento se hizo en las Casas Capitulares por todos los alcaldes y regidores que expresa el documento y, de cada uno de los propuestos en dicho documento da datos de la edad, si saben o no escribir, los bienes que tienen, el tipo de trabajo que desarrollan, etc. Cuando le llega el turno a los hijos de Francisco Roque de la Chica dice de ellos que son hermanos legítimos de Simón de la Chica, el actual Alcalde Ordinario de Torredelcampo. Por otra parte, dice que Francisco Roque de la Chica, padre tanto de Simón como de los dos propuestos para alcaldes de la Santa Hermandad, es uno de los vecinos que más ganado tiene y que, debiendo este cargo de Alcalde de la Santa Hermandad celar, entre otras cosas, porque dicho ganado no haga daño en los sembrados y frutos de los vecinos de dicho Lugar... no sería lo más acertado proponerlos a ellos para tal oficio. Dice que ignora si le corresponde o no mitad de oficios a Torredelcampo, ni en qué consistía tal, que sólo ha obrado como sus antecesores en el oficio de escribano y que no sabía si hubo recibimientos en el estado noble, porque no ha visto los documentos, pero que, si hubiera alguno, estarían en el archivo del Concejo. Tras recibirle declaración, el escribano Antonio Bellido queda retenido en Jaén, de donde no podrá salir "[...] ni por sus pies ni por cualquier otra forma [...]" hasta nueva orden del Corregidor.

Posteriormente, los autos le son entregados al veinticuatro de Jaén D. Manuel de Medina para que pidiera lo que tuviera a bien. Éste dice que la propuesta hecha por el Concejo de Torredelcampo era desarreglada, no solo por haberse hecho distinción de estados sin haberla, sino debido también a otras anomalías de alguno de los miembros: avanzada edad, impericia en letras, pobreza e inaptitud y, finalmente, por el parentesco entre proponentes y propuestos.

El 4 de enero de 1770 el Corregidor declara nula la propuesta torrecampeña y solicita se haga otra con personas en quienes concurren las calidades y circunstancias que exige el derecho, así como que se reconozcan los papeles del archivo de Torredelcampo y se compruebe si contenía recibimientos de personas del estado noble, como la de Francisco Roque de la Chica. Para ello, envía a un teniente de corregidor, D. Francisco Xabier de Quesada y al escribano Joseph Fausto Torres y Bustos para que le asista, puesto que los dos escribanos de Torredelcampo se hallaban procesados. Al escribano torrecampeño Antonio Bellido se le alza la carcelería que tenía en Jaén.

El 5 de enero se reúne el Cabildo torrecampeño presidido por el teniente corregidor, el Sr. D. Francisco Xabier de Quesada, caballero hidalgo notorio de sangre y veinticuatro de la ciudad de Jaén. Al cabildo concurren casi todos sus regidores, pero sólo unos de los dos alcaldes, pues según se dice, el otro fue declarado prófugo y retraído en la Santa Iglesia Catedral de Jaén, suponemos que, al ver la trascendencia del tema, optó por *quitarse de enmedio*. En dicho cabildo se procedió a la elección de otras personas para cada uno de los oficios: alcaldes, regidores, alguacil mayor y alcaldes de la Santa Hermandad.

Tras la elección sólo quedaba buscar los papeles de hidalguía del archivo, por lo que el 6 de enero, el Sr. D. Francisco de Xabier de Quesada, auxiliado de los miembros del cabildo y de los escribanos buscaron en el archivo y comprobaron un original contenido en el cotejo de hidalguía...pero en nada se comprobó la expresada distinción y, aunque siguieron la más prolija inspección de todos los papeles, no pudo ser hallado el recibimiento de Diego de Rama<sup>6</sup>, bisabuelo de Francisco Roque. Tras esto, el escribano Joseph Martínez Bellido entregó voluntariamente a D. Francisco Xabier de Quesada unos autos referentes al expediente para la continuación del goce de nobleza de Francisco Roque de la Chica, los cuales se mandaron unir a este expediente. Tengamos en cuenta que, al tomársele declaración al hijo de éste, el también escribano Antonio Martínez Bellido, en presencia del Corregidor, dijo

---

<sup>6</sup> El mencionado Francisco Roque nunca llega a mencionar a este bisabuelo, no sabemos a qué viene buscar el recibimiento de éste.

desconocer la existencia de dicho expediente de continuación del goce de nobleza...

Así pues, el Corregidor dio el visto bueno a la nueva propuesta de oficios y para el 10 de enero de 1770 ya habían tomado posesión los electos de sus respectivos empleos. Por otra parte, son hallados culpables de haber presentado la propuesta desarreglada los alcaldes y regidores de dicho Lugar de Torredelcampo, a saber, Simón de la Chica, Francisco Parras, Juan Jacinto Parras y Manuel Rubio así como el escribano Antonio Martínez Bellido, por haber intervenido en ella. Ellos serán los que tendrán que abonar los gastos que se generaron al arreglar la anulada propuesta, condenándolos e imponiéndoles multas, penas y apercibimientos y que se procediera a su ejecución con apremio y todo rigor.

### **FRANCISCO ROQUE SE QUERELLA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y EL DE TORREDELCAMPO**

Por su parte, estando así la situación, Francisco Roque de la Chica se querella en el único lugar donde se entiende de tal problema, la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada, y lo hace contra el Corregidor de Jaén, contra el Ayuntamiento de Jaén y, de paso, contra el de Torredelcampo porque sus hijos habían sido relegados de la propuesta de oficios de Torredelcampo para 1770 por haberse dudado de su hidalguía.

La Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada estudia el caso y, finalmente, emite un auto a favor del querellante, D. Francisco Roque de la Chica en el que viene a decir que, al seguirle manteniendo la posesión de la hidalguía en 1764 mediante un decreto de continuación en la misma, habiendo pasado ésta también a sus hijos, no había por qué hacer recibimiento. Pero en las elecciones al Concejo de 1770, dos de sus hijos fueron propuestos para el oficio de alcalde de la Santa Hermandad por el estado noble y, el Ayuntamiento de Jaén, solicitó inquirir la calidad de dicha nobleza; no habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento de Jaén del decreto de continuación dado a favor de D. Francisco Roque de la Chica porque, al parecer, las diligencias originales de tal decreto habían sido extraídas del archivo de Torredelcampo (recordemos que el escribano Joseph Martínez Bellido entrega al teniente de Corregidor dicho documento *a posteriori*, habiendo negado su existencia su hijo, el también escribano del Concejo Torrecampeño Antonio Martínez Bellido en su declaración ante el Corregidor de Jaén... ¿por desconocimiento?).

A raíz de la pronunciación de la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada, D. Joaquín de Saura y Sarabia, Corregidor de la ciudad de Jaén, dijo que la obedecía y mandó se cumpliera y ejecutara.

De resultas de la misma, entendemos que se aceptaría la propuesta inicial del Concejo del Lugar de Torredelcampo y serían elegidos algunas de las mismas personas que iban en ellas y, como para Alcaldes de la Santa Hermandad se habían propuesto a dos de los hermanos de esta familia, seguro que alguno alcanzaría tal oficio; pero de ello, hasta ahora, no tenemos constancia.

### **TRÁGICO DESENLACE FINAL DE D. MANUEL JOSÉ DE LA CHICA Y VALDERRAMA**

Parece ser que nuestro protagonista inicial, el que hace que salga a luz pública todo lo relativo a su familia, D. Manuel de la Chica y Valderrama, se trasladó a vivir a la Villa de Bailén. De ahí lo de pedir al Concejo de Torredelcampo le diese copia testimoniada del Real Privilegio de Hidalguía otorgado a su familia y, por tanto, se le pudiese recibir como tal hidalgo en dicha localidad de Bailén.

Allí se casó con D<sup>a</sup> Ana Rosa de San Martín y tuvo un hijo, llamado Francisco de la Chica y San Martín. El caso es que por desavenencias, con el tiempo, se separó de su mujer y, no sabemos cómo, perdió la razón y fue declarado "*mentecapto*", por lo que fue su tía, D<sup>a</sup> María de los Ángeles y Valderrama, en un acto de cariño y generosidad hacia su sobrino, quien se tuvo que hacer cargo de él por el resto de sus días, pues "*[...] es indudable que la asistencia debe hacerse por persona que le sea afecta y posea los vínculos de sangre, la cual podría ser no la hubiere, compadecida como no podía menos de su suerte, se ofrecía a suceder en el encargo al D. Joaquín Valderrama [...]*".

### **RECAPITULACIÓN**

El meollo de la cuestión, a nuestro entender, son tres puntos a los que, si se responden, podría quedar todo aclarado: primero, ¿porqué el escribano Joseph Martínez Bellido saca del archivo del Ayuntamiento de Torredelcampo (lugar donde deben estar) los documentos originales en los que se dicta continuar en el goce de su hidalguía a Francisco Roque de la Chica?. Otro segundo, ¿porqué, cuando el teniente de corregidor está buscando los papeles



de hidalguía de Francisco Roque de la Chica busca el recibimiento de su bisabuelo Diego de Rama, el cual nunca fue mencionado por dicho Francisco Roque?. Y, el tercero y, tal vez definitivo, ¿por qué cuando se terminan de buscar dichos papeles en el archivo, Joseph Martínez Bellido entrega voluntariamente “unos autos referentes al expediente para la continuación del goce de nobleza de Francisco Roque de la Chica” y estos se unen, sin más, al expediente sin siquiera estudiarlos?

Pues bien, aunque parte de la culpa del incidente la tiene el Concejo de Jaén, la mayor parte de la culpa, entendemos, la tienen los escribanos Joseph Martínez Bellido y su hijo, Antonio Martínez Bellido, que son los verdaderos inductores; y trataremos de explicarlo respondiendo a las tres preguntas anteriores.

Hemos de partir de la base que, los únicos que conocen, por trabajar diariamente con dichos instrumentos legales, son ellos dos. Por eso, la primera pregunta quedaría satisfecha si decimos que fue el escribano padre, Joseph Martínez Bellido, quien sacó del archivo del ayuntamiento dichos papeles, seguramente con el ánimo de que no los encontrasen nadie y no se pudiera justificar la hidalguía de Francisco Roque (¿enemistad...?). La segunda pregunta quedaría contestada de igual manera, sólo el escribano padre podría *indicar* por dónde buscar algo... que no quiere que se encuentre, de ahí lo de la pista falsa al teniente de corregidor (buscar el recibimiento del bisabuelo Diego de Rama). Finalmente, la tercera y definitiva pregunta, quedaría resuelta si acudiésemos a una interpretación más artera: de todas formas, ya que el teniente de corregidor fue convencido de la culpabilidad del Concejo torrecampeño, si finalmente había algún documento que los exculpase (expediente de continuación de goce de hidalguía de Francisco Roque de la Chica), dicho teniente corregidor no iba a sacarlo a la luz para dejar en mal lugar a los suyos, el Concejo de Jaén, después de haber puesto éste *toda la carne en el asador* diciendo que la propuesta era desarreglada.